



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: la Resolución N° 6 del 3 de febrero del corriente año, por la que esta Suprema Corte de Justicia dispuso una primera etapa de implementación de las comunicaciones electrónicas con la Inspección General de Justicia (IGJ); y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por la referida Resolución, se habilitó, a partir del a partir del 21 de febrero del corriente año, una primera etapa de comunicaciones electrónicas, en la que los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Junín, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos de esos departamentos judiciales, debían librar indefectiblemente los oficios a la IGJ, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

2°) Que, en tal sentido, se dispuso que tales oficios serían dirigidos a los domicilios electrónicos respectivos, las que hasta el día de la fecha son tres (3), denominados: (i) *minjusticia-igj-demandas@mjus.argentina*; (ii) *minjusticia-igj-medidas-cautelares-concursales@mjus.argentina*; y (iii) *minjusticia-igj-oficios@mjus.argentina*.

Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serían incorporadas y remitidas por la citada IGJ en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte.

3°) Que habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, los representantes de la IGJ han manifestado su expresa conformidad para que las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos se efectúen por parte de los órganos judiciales y Registro Públicos de la provincia de Buenos Aires de cinco (5) departamentos judiciales más, cualquiera sea el tipo de proceso.

4°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los departamentos judiciales de Dolores, General San Martín, La Plata, Mar del Plata y Zárate-Campana, así como, en su caso, los Registros Públicos de tales departamentales, a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 3 de octubre del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

5°) Que, a tales efectos, se utilizarán los tres (3) domicilios electrónicos ya habilitados, en los sistemas de gestión judicial, a los que se sumará uno (1) más, que se denominará *minjusticia-igj-ahorro@mjus.argentina*, en el que se remitirán los oficios dirigidos al Departamento de Control Federal de Ahorro de la IGJ.

La Subsecretaría de Tecnología Informática publicará este último domicilio electrónico en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y será incluido en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Ello, sin perjuicio del/los domicilio/s electrónicos adicional/es que puedan habilitarse en un futuro por aquella dependencia.

6°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

7°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º. Extender los alcances de la Resolución N° 6/22 a los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los departamentos judiciales de Dolores, General San Martín, La Plata, Mar del Plata y Zárate-Campana, así como, en su caso, los Registros Públicos de tales departamentales, quienes deberán librar indefectiblemente, a partir del 3 de octubre del corriente año, los oficios a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos a los tres (3) domicilios electrónicos ya habilitados, en los sistemas de gestión judicial (*minjusticia-igj-demandas@mjus.argentina*; *minjusticia-igj-medidas-cautelares-concursales@mjus.argentina*; y *minjusticia-igj-oficios@mjus.argentina*), a los que se sumará uno (1) más, que se denominará *minjusticia-igj-ahorro@mjus.argentina*, en el que se remitirán los oficios dirigidos al Departamento de Control Federal de Ahorro de la IGJ. Ello, sin perjuicio del/los domicilio/s electrónico/s adicional/es que puedan habilitarse en un futuro por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Administración Nacional en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Solicitar a la Inspección General de Justicia (IGJ) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación del nuevo domicilio electrónico incorporado en la página web de la Suprema Corte de Justicia, el que

también será incluido en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

Artículo 5°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 21/09/2022 12:44:54 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/09/2022 13:53:40 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/09/2022 15:59:34 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 21/09/2022 17:52:02 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/09/2022 09:12:47 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239201743001317169

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:

002210


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia